RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-006-2026

Interesado: UT BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026 – Réplica a las observaciones del Consorcio Innovación Bogotá 415 (CO1.MSG.10078964)
Asunto: Respuesta a Observaciones No. 8 Informe de Evaluación Final

OBSERVACIÓN 1 — RÉPLICA A LAS OBSERVACIONES DEL CONSORCIO INNOVACIÓN BOGOTÁ 415

> *"Por lo expuesto, las observaciones no desvirtúan la habilitación ni la valoración de los contratos efectuadas por el Comité Evaluador. Solicitamos mantener los resultados de la evaluación definitiva de la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026, incluidos los 47,50 puntos del factor técnico y el puntaje total de 99,82 puntos."*
>
> *Escrito de la UT BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026 del 14/10/2026 (SECOP II, mensaje CO1.MSG.10078964), numerales 1 a 6.*

Respuesta Observación 1:

Verificada la observación, el Comité Evaluador aclara lo siguiente:

El Comité Evaluador toma nota de la réplica. Las observaciones del CONSORCIO INNOVACIÓN BOGOTÁ 415 a las que se refiere fueron resueltas en el documento de respuesta a ese observante. Sobre los puntos de la réplica, se precisa lo siguiente:

1. Abogado Edgar Ricardo Serrano Navarro

Es cierto que la tarjeta profesional (pág. 4) y el certificado de sanciones vigentes de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (pág. 5) obran en la oferta. La réplica no se refiere al **certificado de vigencia de la tarjeta profesional**, que el Pliego también exige y que no fue aportado. El Comité Evaluador verificó esa vigencia en el Registro Nacional de Abogados (URNA) el 14/10/2026, mediante el Certificado N.° 1258948 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura (código de verificación 5c0ad04f…aae777). Según ese certificado, la tarjeta profesional No. 79535, expedida el 17/05/1996, figura en estado VIGENTE, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados desde la misma fecha y sin observaciones (ninguna anotación de suspensión, cancelación o sanción). Por tanto, la tarjeta estaba vigente al cierre del proceso (23/09/2026). El certificado se incorpora al expediente.

2. Experiencia específica – contrato FONTIC 715-2018

La conclusión del Comité Evaluador se fundamenta en el texto del contrato aportado con la oferta: objeto (cláusula primera, pág. 21), estrategia de Industrias Creativas Digitales con su pilar "b. Internacionalización del sector" (pág. 7) y obligaciones B.1 y B.7 (págs. 21–22). También se apoya en la constancia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que registra el contrato en estado "Liquidado".

Se precisa que la carpeta "RUP 97_FONTIC_715-2018" de la oferta contiene únicamente el contrato y la constancia del Ministerio. **No contiene el acta de liquidación del 19 de junio de 2020 que cita la réplica.** El Comité Evaluador no tuvo en cuenta ese documento, porque no hace parte de la oferta y no es posible incorporar documentos que mejoren la acreditación de la experiencia en esta etapa. La evaluación no depende de él.

Sobre la clasificación UNSPSC, el contrato está inscrito en el RUP de la Fundación Tecnalia Colombia (consecutivo 97) con códigos del numeral 2.2 del Pliego (801015, 801016, 801515 y 801415), lo que satisface la regla de "como mínimo uno" de esos códigos.

3. Contratos 621-2020, 669-2021 y 687-2022 y causal del numeral 1.16, literal f)

Los argumentos de la réplica coinciden con lo resuelto por el Comité Evaluador en la respuesta al CONSORCIO INNOVACIÓN BOGOTÁ 415 (numerales 3.2 a 3.4):

- en el contrato 621-2020 se computó el valor legalizado ($40.465.130.868), descontado el reintegro;
- las fechas del 669-2021 y del 687-2022 corresponden a hitos contractuales distintos;
- la terminación de ambos contratos se acredita con las actas de liquidación aportadas y con su inscripción en la sección de experiencia del RUP (consecutivos 107 y 112);
- la diferencia de un dígito en el NIT del acta del 687-2022 no afecta la identidad de las partes;
- no se configura la causal de rechazo del literal f).

4. Puntaje

El puntaje total definitivo de cada proponente habilitado resultará del cuadro consolidado final de ponderación. Ese cuadro incorpora la ponderación económica de las ofertas habilitadas y los ajustes derivados de las respuestas a las observaciones. La UT BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026 conserva los 47,50 puntos del factor técnico.

En consecuencia, el Comité Evaluador toma nota de la réplica, con las precisiones anteriores, y mantiene la evaluación de la UT BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026 en los términos de las respuestas a los demás observantes.

COMITÉ EVALUADOR - LICITACIÓN PÚBLICA SDDE- LP-006-2026